

ANEXO I

Modelo de solicitud
Venta ambulante mercadillo periódico de los martes

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO:	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA			
Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:			
Correo electrónico:			
Número de teléfono móvil (aviso vía SMS):			
El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.			

2 TIPO DE ACTUACIÓN
VENTA AMBULANTE
ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN CALATAYUD (BOA 30/12/2010)

3 TIPO DE ACTIVIDAD	
Mercado Periódico de los Martes en los términos regulados en el artículo 4.2 de la ordenanza reguladora:	
SUPERFICIE DEL PUESTO:	UBICACIÓN Explanada de san Nicolás de Francia
PRODUCTO DE VENTA	HORARIO DE APERTURA: de 9 a 14 horas Retirada y desmontaje hasta las 15 horas.

4	La concesión de la autorización obligará al pago de la Tasa contemplada en la ordenanza fiscal nº 21 ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA POR VENTA EN LA VÍA PÚBLICA
----------	---

5 DECLARACIÓN RESPONSABLE:
ELLA ABAJO FIRMANTE DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE POSEE LA DOCUMENTACIÓN QUE ASÍ LO ACREDITA, Y:

El cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad de venta ambulante y no sedentaria.

Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, y que está en posesión de los requisitos señalados en el artículo 7 de la Ordenanza reguladora

Que de forma expresa señala que:

- Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y, en especial:

- Se encuentra dado de alta en los epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas y encontrarse al corriente de su pago o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

- Se encuentra dado de alta en el régimen de..... de la Seguridad Social y al corriente en el pago de la cuota.

- Se encuentra al corrientes en el pago de las tasas municipales correspondientes.

- Cualquier otro requisito de los exigidos en el artículo 7 de

Que mantendrá el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante todo el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad.

No haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores.

Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.

Que conoce la obligación de hacer efectiva la Tasa correspondiente y los efectos del incumplimiento de la obligación.

NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 71. bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación."

En a de de

Fdo.:

CALATAYUD

Núm. 11.470

ANUNCIO relativo a tasa por conexión a la red y del precio público por prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado y canon de saneamiento, segundo trimestre de 2011.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2011 fue aprobado el padrón de la tasa por conexión a la red y del precio público por prestación de los servicios de agua potable-alcantarillado y canon de saneamiento del segundo trimestre de 2011, el cual permanecerá expuesto al público a efectos de reclamaciones en las oficinas de la empresa concesionaria del Servicio Aquages PTFA, S.A., sitas en calle Sancho y Gil, 16, bajos, de esta ciudad, por plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación y el Reglamento regulador de canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período desde el 26 de septiembre al 26 de octubre de 2011 en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas al efecto.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio Aquages PTFA, S.A., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

• Tasa por suministro de agua:

Los recursos a interponer serán el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuere expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento:

Los recursos a interponer son, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de cobranza.

Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la finalización del período voluntario de cobranza, o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra sus desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuere expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico administrativa

Calatayud a 5 de septiembre de 2011. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

LÉCERA

Núm. 11.462

El Pleno de este Ayuntamiento de Lécera, en sesión del día 21 de julio de 2011, aprobó provisionalmente la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal: — Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio del Ayuntamiento de Lécera.

El expediente incoado al efecto se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de treinta días, a fin de que pueda ser examinado por todos los interesados y puedan presentarse, en su caso, las reclamaciones oportunas.

Transcurrido el período de exposición al público sin que se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo adoptará carácter definitivo, a tenor de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lécera, a 22 de agosto de 2011. — El alcalde, José Chavarría Poy.

LÉCERA

Núm. 11.463

El Pleno de este Ayuntamiento de Lécera, en sesión del día 21 de julio de 2011, aprobó provisionalmente la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal: — Ordenanza fiscal número 7, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio.

El expediente incoado al efecto se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de treinta días, a fin de que pueda ser examinado por todos los interesados y puedan presentarse, en su caso, las reclamaciones oportunas.

Transcurrido el período de exposición al público sin que se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo adoptará carácter definitivo, a tenor de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lézcera, a 29 de agosto de 2011. — El alcalde, José Chavarría Poy.

MURILLO DE GALLEGO

Núm. 11.459

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 2 de agosto de 2011, aprobó inicialmente las siguientes Ordenanzas fiscales:

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de la vía pública y bienes de uso público con mesas, sillas, veladores y establecimientos análogos.

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

— Ordenanza municipal reguladora de la instalación y funcionamiento de infraestructuras radioeléctricas.

Las Ordenanzas citadas y su expediente estarán expuestas al público en general en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de treinta días desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, para su examen y posibles alegaciones.

Murillo de Gállego, a 24 de agosto de 2011. — La alcaldesa, Marta de Santos Loriente.

NOVILLAS

Núm. 11.457

Por decreto de Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2011 se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio en la Escuela Municipal de Educación Infantil correspondiente al mes de septiembre del año 2011.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y de las liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria, o bien en metálico, en las oficinas generales del Ayuntamiento. Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Novillas, a 5 de septiembre de 2011. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

TARAZONA

Núm. 11.406

No habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial de la modificación de créditos número 11/2011 del presupuesto general para el ejercicio 2011 durante el plazo de información de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ número 178, de fecha 5 de agosto de 2011, queda aprobada definitivamente y se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a la publicación íntegra de dicha modificación, con arreglo al siguiente detalle:

Bajas o anulaciones en partidas de gastos

Aplicación	Descripción	Euros
1320-12004	Sueldos del grupo C2	15.248,11
1320-12006	Trienios	1.251,72
1320-12100	Complemento de destino	8.923,21
1320-12101	Complemento específico	12.607,08
1320-12103	Otros complementos	3.813,00
1320-15100	Gratificaciones	2.100,00
1320-21400	Elementos de transporte	2.000,00
1320-21500	Mobiliario y enseres	600,00
1320-22104	Vestuario	9.000,00
1320-22200	Telefónicas	2.000,00
1340-22700	Servicios exteriores	1.000,00
1510-12004	Sueldos del grupo C2	2.685,70
1510-12005	Sueldos de agrupaciones profesionales	1.371,17
1510-12006	Trienios	662,49
1510-12100	Complemento de destino	2.539,07
1510-12101	Complemento específico	2.768,61

Aplicación	Descripción	Euros
1510-15100	Gratificaciones	360,00
1510-21001	Infraestructuras y bienes naturales	10.000,00
1510-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	3.000,00
1510-22104	Vestuario	6.000,00
1510-22601	Atenciones protocolarias	1.000,00
1510-22700	Servicios exteriores	4.000,00
1510-22706	Ejecuciones subsidiarias	22.804,78
1610-12004	Sueldos del grupo C2	1.367,35
1610-12006	Trienios	285,81
1610-12100	Complemento de destino	804,83
1610-12101	Complemento específico	1.346,21
1610-21001	Infraestructuras y bienes naturales	7.000,00
1620-22710	Tratamiento escombrera	7.830,15
1620-22711	Tratamiento vertedero	7.000,00
1620-46500	Encomienda gestión recogida residuos	80.000,00
1640-12006	Trienios	915,12
1650-22700	Revisiones eléctricas	1.400,00
1710-21001	Infraestructuras y bienes naturales	10.000,00
2300-12005	Sueldos de agrupaciones profesionales	7.074,02
2300-12006	Trienios	2.084,80
2300-12100	Complemento de destino	3.604,02
2300-12101	Complemento específico	4.292,64
2300-22200	Telefónicas	1.000,00
2300-23100	Locomoción	3.000,00
2300-48002	Ayudas a países en desarrollo	5.000,00
2300-48003	Ayudas de emergencia social	2.850,00
2300-48004	Subvención asociaciones BS	1.000,00
2310-16000	Seguridad Social a cargo de la empresa	34.097,96
2310-16205	Seguros del personal y corporación	14.561,94
3130-22712	Tratamiento procesionaria	4.000,00
3212-21200	Edificios y otras construcciones	4.000,00
3212-22107	Material educativo	3.000,00
3212-22000	Ordinario no inventariable	1.000,00
3240-22107	Material educativo	2.000,00
3240-22699	Gastos diversos	1.700,00
3320-21200	Edificios y otras construcciones	10.000,00
3320-22001	Prensa, revistas y libros	8.000,00
3320-22100	Energía eléctrica	20.000,00
3320-22110	Productos de limpieza	2.000,00
3320-22700	Servicios exteriores	2.000,00
3330-22601	Atenciones protocolarias	1.000,00
3330-22710	Servicios exteriores	7.000,00
3331-22201	Postales	1.000,00
3331-22601	Atenciones protocolarias	2.000,00
3331-22609	Gastos diversos	1.000,00
3340-22601	Atenciones protocolarias	2.000,00
3340-22611	Programa estival	18.000,00
3340-22799	Trabajos realizados por otras empresas	7.095,78
3340-48000	Subvenciones asociaciones sin animo de lucro	2.000,00
3341-21200	Edificios y otras construcciones	3.000,00
3350-22799	Trabajos realizados por otras empresas	7.000,00
3370-22602	Publicidad y propaganda	1.000,00
3380-48000	Subvención Toros Zaragoza, S.L., festejos taurinos	4.000,00
3420-11000	Personal eventual	7.323,88
3420-22108	Productos químicos	7.000,00
3420-22609	Actividades deportivas	1.000,00
3420-22710	Otros trabajos de empresas	3.000,00
3420-48008	Subvención actividades deportivas	3.000,00
3421-21200	Edificios y otras construcciones	3.000,00
3421-22111	Menaje, útiles y herramientas	3.500,00
4140-21001	Infraestructuras y bienes naturales	10.000,00
4140-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.000,00
4140-22111	Menaje, útiles y herramientas	8.000,00
4220-22601	Atenciones protocolarias	1.000,00
4220-22602	Publicidad y propaganda	1.000,00
4220-22799	Trabajos realizados por otras empresas	3.000,00
4330-22602	Publicidad y propaganda	9.000,00
4330-48001	Subvención Cámara Comercio actividades	15.000,00
4400-22799	Trabajos realizados por otras empresas	13.226,46
4930-22706	Servicios exteriores	3.000,00
9120-23301	Retribución órganos colegiados	20.223,00
9120-22700	Servicios exteriores	6.000,00
9200-12006	Trienios	1.693,26
9200-21600	Equipamientos para procesos	15.000,00
9200-22400	Primas seguros responsabilidad civil	5.159,66
9200-22403	Regularización seguros	3.000,00
9200-22602	Publicidad y propaganda	6.000,00
9200-22605	Responsabilidad patrimonial	15.000,00
9200-22706	Estudios y trabajos técnicos	1.000,00
9240-22100	Energía eléctrica	4.000,00
9240-22609	Actividades barrios	4.000,00
	Total bajas anulación	600.171,83